



Número 4764 Año 24

Inscrito en el Ministerio de Educación y Cultura
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

MARTES 28 ABRIL, 2026

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbragoMisiones 1372 of. 203
Tel.: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

094 622 624

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALESwww.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy

Condena por usurpación de función pública

Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

Luego de la muerte de Gonzalo Aguiar, un empresario presuntamente relacionado con el narcotráfico, se continuaron e iniciaron varias investigaciones. Entre el espectro de engaños que fueron saliendo a la luz, emergió uno muy particular, su boda con quién le dio muerte, resultó ser

falsa jurídicamente. El fallecido no podría haberse casado nuevamente porque seguía legalmente casado con una mujer de nacionalidad salvadoreña con la que vivía en Canadá, por lo que eligió que su ceremonia fuera oficiada por un joven vinculado a un estudio jurídico. Según su declaración ante Fiscalía, había sido convocado para pasar música en dicho evento. Sin embargo, declaró que a último momento, Aguiar le pidió que asumiera

el rol para simular el acto legal, haciéndose pasar por Oficial de Registro Civil, el problema es que no fue de modo simbólico, sino que usurpó el lugar de funcionario público, haciéndole creer a todos, y además a la contrayente, que estaban celebrando un matrimonio legítimo. Por lo que se configura el delito de usurpación de función pública que puede ser penado con 3 a 12 meses de prisión.

Reducción IMESI naftas en zonas fronterizas

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dictó la Ley N° 20.464 con el objetivo de que Uruguay pueda competir con los precios de combustible de países vecinos como Argentina o Brasil en donde existe una diferencia de precio importante. Así lograr evitar que los consumidores crucen la frontera con tal fin y esto le ocasione pérdidas a nuestro país, sobre todo a las estaciones de servicio de estas zonas.

Dicha ley sustituye el artículo 38 de la Ley N° 18.083 del 2006, la que

refiere al sistema tributario y facultaba al Poder Ejecutivo a reducir el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) por unidad física de combustibles líquidos en ciertos casos.

Le agrega un inciso a lo ya dispuesto, ampliando el beneficio en ciertos casos.

De modo que las ventas de tales bienes deben cumplir simultáneamente dos condiciones, que sean realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera terrestre y que los adquirentes sean consumidores finales, siempre que el pago se materialice

mediante tarjetas de crédito, de débito u otros instrumentos similares.

La nueva ley extiende esta facultad para las ventas realizadas por estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 60 kilómetros de los pasos de frontera terrestre, pero la reducción no podrá exceder del 50% de la que se disponga para el caso anterior. No solamente aplica para estaciones aisladas o justo en la ruta, sino que también aplica a las que se encuentran dentro de una ciudad o pueblo, siempre dentro del radio establecido.

CANELONES
W. Machín - Gra. Artigas s/n
San Ramón - 09960824CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094622624
R. Saens Peña M26 S1COLONIA
M. Romero - Bvar. Rosó 605
Rosario 0992093742
M. Stefanoli - J. Laguarda y Estados Unidos
099519141DURAZNO
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633
033361742FLORES
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad
099364722FLORIDA
J. Viera - Independencia 822
099330210MALDONADO
S. Echandía - El Gral y Av. De las Amarras
Pta Ballena - 094434040E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045
Miras - 099843651LAVALLEJA
E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045
Miras - 099843651PAYSANDÚ
C. Rodríguez - Meivir 1 1667
099518879RIO NEGRO
A. Donato - 1804e Julio 1512
Young - 099567812ROCHA
M. Molina - Florenci Sánchez 70
099634318SAN JOSÉ
S. Marfil - Nicolás Guerra 138
097336455SALTO
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930SORIANO
D. Laines - Rosó 802 Mercedes
099535189TACUAREMBO
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P de los Toros - 099630352E. Franchi - Manuel Oribe 557
P de los Toros - 099630352TRENTO Y TRES
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288
099853900

Ley de seguridad vial

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Por Ley N° 18.191 se dispusieron reglas para el tránsito y la seguridad vial, siendo de orden público, es decir que no pueden ser contrariadas. Se dictó con el fin de proteger la vida humana y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad públicos. Así como preservar la funcionalidad del tránsito, los valores patrimoniales públicos y privados vinculados al mismo y el medio ambiente circundante. Regulando el tránsito peatonal y vehicular así como

la seguridad vial. Es aplicable para todas las vías públicas del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas libradas al uso

público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

Establece ciertos principios como el de libertad que dispone que se circula con libertad, salvo lo estipulado por la misma ley. Se debe circular con responsabilidad y “abstenerse ante la duda”.

Evitar todo acto que pueda constituir un peligro o un obstáculo para la circulación, poner en peligro a personas o, causar daños a bienes públicos o privados, Dispone la cooperación y el comportamiento armónico.

Establece reglas generales de circulación, y entre otros aspectos, es de destacar la obligatoriedad del uso de cinturón de seguridad, dado que se está haciendo masivo el uso de cinturón en la parte de atrás de los coches de transporte, como ser Uber, taxi o

similar. Muchos autos nuevos, eléctricos, cuando uno se sube expresan en voz alta el mensaje que solicita el uso de cinturón, pero sino el conductor lo hace, situación que hasta hace poco no sucedía.

Sin embargo desde 2007 cuando entró en vigencia la ley, es obligatorio su uso por todos en autos, camionetas y transporte escolar, por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de carga. Por el conductor y el eventual acompañante de cabina de vehículos de transporte de pasajeros. En oportunidad de dictar dicha ley se otorgó un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley, para que los transportistas que tengan que adecuar sus vehículos lo hicieran.

Libertad anticipada

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

En virtud de la sobrepoblación carcelaria, se planteó, entre otras modificaciones, la de los artículos 301 bis y 301 del Código de Proceso Penal, incorporando dentro de quienes tendrían el derecho a pedir libertad anticipada, a todos los condenados por delitos de homicidio, delitos de narcotráfico, secuestro, delitos sexuales, extorsión, rapiña y otros delitos que habían sido excluidos en caso de ser reincidentes.

Por tanto, los condenados por delitos de lesa humanidad podrían acceder al beneficio. Lo cual fue muy criticado en base a que por la gravedad de sus delitos, los entienden imprescriptibles e inamnistiables. Otro argumento es que

dichos privados de libertad son una ínfima proporción de la población carcelaria. Se resalta lo complejo que fue combatir la impunidad construida durante décadas, explicitando que se denunciará esta iniciativa ante los organismos de Derechos Humanos correspondientes para impedir que prospere dicha modificación.

El problema de la sobrepoblación carcelaria y el hacinamiento viene de años, habiendo mejorado en parte, pero continúa siendo un gran problema, la solución evidentemente no es otorgando libertades anticipadas, sino mejorando el sistema carcelario. Sin embargo como es sabido se precisa un gran presupuesto con el que aparentemente no se cuenta.

La libertad anticipada es un beneficio al que acceden quienes se entiende que están preparados para reinsertarse en la sociedad, habiéndose estudiado sobre qué delitos puede recaer, ninguno de los delitos referidos en primer término parece ser el caso. No puede dicha figura ser utilizada para liberar espacios en cárceles. Respecto a quienes cometieron delitos de lesa humanidad, seguramente no vayan a reincidir, sobre todo porque las condiciones del país no están dadas, pero es cierto que el esfuerzo de tantos años se vería desacreditado y realmente no son quienes representan un alto porcentaje en las cárceles, por lo que su inclusión en la modificación que se pretende no parece tener mucho fundamento.

Licencia por donación de sangre

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Por Ley 16.168, se estableció que todos los trabajadores de la actividad pública o privada que donen sangre a bancos de sangre oficiales o que se encuentren bajo reglamentación del Servicio Nacional de Sangre

dependiente del Ministerio de Salud Pública, tendrán derecho a no concurrir a su trabajo ese día.

Con el fin de promover la donación, pero además de no constreñir al empleado a tener que concurrir a su lugar de trabajo cuando puede ser que se vea afectada temporalmente su

salud.

Deberán acreditar fehacientemente dicha donación presentando el documento que le otorgan acreditando el acto.

Se le abonará el día como trabajado. Dicho beneficio no podrá ser otorgado por más de dos veces al año.

Beneficios para personas con discapacidad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

La Intendencia de Maldonado estableció estos beneficios, que incluyen el acceso sin costo a eventos, la emisión de una tarjeta gratuita con vigencia anual y la exoneración de determinadas tasas. Asimismo, se garantiza la entrada libre, junto a un acompañante, a todos los espectáculos públicos organizados o apoyados por la Intendencia, así como a aquellos que se realicen en espacios o instalaciones

municipales. Las personas que asistan con perros guía o de asistencia podrán circular libremente.

Además, los organizadores de eventos deberán presentar con antelación un plan de accesibilidad que asegure la disponibilidad de estacionamientos reservados, rampas, baños adaptados y señalización conforme a las normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas.

Para tramitar este beneficio será necesario presentar la cédula de

identidad, documentación que certifique la discapacidad y una constancia de domicilio expedida por el Ministerio del Interior. Cada solicitud será analizada por el equipo técnico de las direcciones de Políticas Inclusivas y de Salud.

Finalmente, la Intendencia dispone la exoneración de la tasa de contralor de higiene ambiental para contribuyentes, emprendedores o titulares de empresas unipersonales que presenten discapacidad.

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concurra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar

vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es

mostrar los distintos puntos de vista de cada uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

Exigencia de receta para paracetamol de 500 mg

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Si bien siempre se ha podido adquirir este fármaco en forma de venta libre, debido a que se detectó su uso en varios intentos de suicidio en adolescentes de este país, el Ministerio de Salud Pública (MSP) decretará la exigencia de receta médica a la hora de comprar paracetamol en presentaciones de 500 mg en adelante. Esta decisión ha sido estudiada por dicho ministerio, a raíz de un informe del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) al Hospital de Clínicas, quien se comunicó con el MSP expresando el alerta.

Expedición del certificado de tenencia

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra la circular n° 22/2026 a fin de comunicar la Acordada n° 8.269 de fecha 5 de marzo de 2026, estableciendo que la expedición del certificado de tenencia efectiva previsto en el art. 4 del decreto n° 322/008 constituye un trámite administrativo y no un proceso jurisdiccional.

El trámite podrá iniciarse, a elección del interesado, ante el Juzgado Letrado con competencia en materia de familia de la residencia habitual del niño, niña o adolescente, o ante el Juzgado de Paz Seccional correspondiente a dicha residencia, a efectos de facilitar el acceso a la justicia.

Requisitos:

- Formulario de declaración jurada aprobado como Anexo I, suscrito por el solicitante y por dos testigos que den fe del ejercicio efectivo de la tenencia.
- Copia del documento de identidad del niño, niña o adolescente.
- Copia del carné de salud del niño, niña o adolescente (decretos n° 542/007 y 267/2017)
- Constancia o informe escolar o liceal, según corresponda.

El trámite será gratuito y no generará costos, tasas ni timbres, ni requerirá otro tipo de documentación.

Fuente: Poder Judicial

Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

Beca laboral en el Ministerio de turismo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución S/N (sin número) del año 2026, se dispuso la autorización al Ministerio de Turismo a contratar a determinadas personas, bajo la modalidad de beca de primera experiencia laboral en el Estado y en personas públicas no estatales, según programa “Yo Estudio y Trabajo”.

La iniciativa fue promovida por el

mencionado ministerio, para contratar tres becarios.

Dicho programa procedió a la adjudicación de los cupos para el Inciso, de acuerdo al mecanismo establecido para esos fines y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 19.973. Dicha ley refiere a las políticas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada de los jóvenes entre 15 y 29

años, mayores de 45 años y personas con discapacidad.

Que, contando con el informe previo y favorable de la Contaduría General de la Nación, así como la disponibilidad del crédito necesario según el Área Gestión Financiera y Presupuestal de dicho ministerio, se entendió necesario hacer lugar a la iniciativa.

Debiendo solicitar autorización al INAU en caso de menores.

Denuncias por ciber delitos

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Luego de la vigencia la Ley de Prevención y Represión de la Ciberdelincuencia N°20.327, se realizó el primer informe anual. El mismo arrojó que aumentaron las denuncias por estos delitos durante el 2025, en efecto se registraron más de 11.000 denuncias.

Dicha ley tipificó ciertas acciones como delitos, que anteriormente había que encuadrarlas en un tipo penal ya existente y podían cometerse errores sobreseyendo a personas que habían cometido acciones ilegales.

Si bien con la promulgación de esta ley se ha facilitado la tarea de ubicar cada hecho con apariencia delictiva en cada tipo penal, estos informes aún

padecen errores ya que pueden, los operadores de justicia aplicar de manera no exacta los criterios de registro al ingresar las denuncias al sistema. Por lo que deberá aguardarse unos años más hasta que los balances se establezcan y puedan extraerse conclusiones más apegadas a la realidad.

Prohibición de traslado de vehículos eléctricos

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por asuntos de seguridad basados en las baterías de litio dos empresas de ómnibus interdepartamentales prohibieron su traslado que se hacía en

bodegas.

Muchas personas usaban el ómnibus y luego al llegar a Montevideo se transportaban en su vehículo de micro movilidad, lo cual ya no podrán hacer.

Fundamentaron la prohibición en el trato de las baterías, pero puede haber alguna razón de competencia también ya que muchos han ido migrando a este tipo de vehículos.



dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL



CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018



PABLO LAKIEROVICH

REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN PESOS

APARTAMENTO SOBRE 18 DE JULIO VÁZQUEZ 1405 Apto. 401 esquina 18 de JULIO

Padrón 805/401

Área de la unidad: 124,70 m² según plano más uso exclusivo de terraza de 4,42 m²

EJECUCIÓN DE HIPOTECA RECÍPROCA



MIÉRCOLES
06 de MAYO
de 2026
13:30 hs.
AV. URUGUAY 826
ANRTCI
Montevideo

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. de Paz Departamental de la Capital de 22° Turno.

IUE: 2-64145/2020

Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30
099 632 052 - pablolaki@gmail.com

CARTELERA DE REMATES

PABLO JORGE ORIBE

MAT. 4563

R.U.C. 212220320019

REMATA JUDICIAL

SIN BASE

EN MONEDA NACIONAL

APARTAMENTO DE DOS DORMITORIOS

**EDIFICIO CON FRENTE A CALLE PIEDRAS N° 630 ESQUINA
BARTOLOME MITRE**

UBICACION: La unidad 401 da hacia un gran pozo de aire y luz

PADRON: 4529/401

SUPERFICIE: 61 m 9 dm

Seña: 30% . Comisión 3.66 % en el acto y por medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes.

JUEVES 14 DE MAYO - HORA 12 Y 30 EN LA A.N.R.T.C.I – CALLE URUGUAY N° 826-MONTEVIDEO

INFORMES: 097.404142 -094.202300

E-mail: pjoribe@hotmail.com



Número 4764 Año 24

MARTES 28 ABRIL, 2026



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "ORTEGOZA, RAÚL - HERENCIA YACENTE" IUE 2-7196/2026, se hace saber que por auto 361/2026, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RAÚL ORTEGOZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.). Montevideo, 19 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

30p. 24 de marzo al 12 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "APARICIO CRESPO, RICARDO - SUCESIÓN" IUE 2-20535/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RICARDO JULIO APARICIO CRESPO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 15 al 28 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos: "APARICIO PAGUAS, STELLA - SUCESIÓN" IUE 2-18554/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s STELLA MARI APARICIO PAGUAS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: GIANINNA TROTFAJARDO - Actuario Adjunto.

10p. 15 al 28 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, dictada en autos: "MARTELLETTI SCAGLIA, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-16352/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN CARLOS MARTELLETTI SCAGLIA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 29 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, GRICELDA - SUCESIÓN" IUE 2-11566/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GRICELDA GONZALEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 03 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 29 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "BARBAS VAZQUEZ, JOSE - SUCESIÓN" IUE 2-109961/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s José Eduardo Barbas Vázquez, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 29 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "MARTINEZ NIEVES, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-16298/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANGEL AMADO MARTINEZ NIEVES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 29 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "PEREIRA MENA, RAMON - SUCESIÓN" IUE 2-106729/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RAMÓN ISIDRO PEREIRA MENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 16 al 29 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "GRENK KLEIN, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-11044/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Juan Zenon o Johann GRENK KLEIN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 15 al 28 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "MENDEZ COVELO, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-18702/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA MARÍA MENDEZ COVELO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "JUAREZ RODRIGUEZ, LESLIBET - SUCESIÓN" IUE 2-19593/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LESLIBET JUAREZ RODRIGUEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ROCCO, MANUEL - SUCESIÓN" IUE 2-17300/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MANUEL GONZALEZ ROCCO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "SERVENTE MALO, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-23962/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA ESTHER SERVENTE MALO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "ORTIZ DE TARANCO DELGADO, JOSE - SUCESIÓN" IUE 2-15387/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JOSÉ LUIS ORTIZ DE TARANCO DELGADO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "PINTOS SUAREZ, MINHER - SUCESIÓN" IUE 2-21431/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MINHER DALUBIO PINTOS SUAREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "SUÁREZ RAMOS, JUAN - SUCESIÓN" IUE 2-15814/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN BAUTISTA SUAREZ RAMOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 21 de abril al 5 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "LANZARO ROBELLO, LAURO - SUCESIÓN" IUE 2-7846/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LAURO IRIARTE LANZARO ORTIZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 21 de abril al 5 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "CASTELLI FERRAO, ATAHUALPA - SUCESIÓN" IUE 2-106693/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Atahualpa CASTELLI FERRAO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 22 de abril al 6 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "ANGELORO DE CESARE, MARIA CELIA - SUCESIÓN" IUE 2-114827/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA CELIA ANGELORO DE CESARE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 22 de abril al 6 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos: "ARGUELLO, NESTOR - SUCESIÓN" IUE 2-21670/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NESTOR RUBEN ARGUELLO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 23 de abril al 7 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "GARCIA SIMONENA, CORAL - SUCESIÓN" IUE 2-19747/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CORAL GARCÍA SIMONENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 21 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 24 de abril al 8 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "MARTINEZ, NELSON - SUCESIÓN" IUE 2-28251/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NELSON ALBERTO MARTINEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 27 de abril al 11 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos: "CHIAPPARA SANCHEZ, SUSANA - SUCESIÓN" IUE 2-15199/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SUSANA CHIAPPARA SANCHEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 27 de abril al 11 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "FIGUEIRAS BOCCHI, SERGIO - SUCESIÓN" IUE 2-123959/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Sergio Alfredo Figueiras Bocchi, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 27 de abril al 11 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "PEREIRA LOPEZ, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-23421/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s María Sonia Pereira López, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 22 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 27 de abril al 11 de mayo de 2026



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, dictada en autos: "COSTA VALVERDE, MARIA y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-16038/2026, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARIA CELIA COSTA VALVERDE y HÉCTOR RODOLFO JULIOS, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: KARINA ETEL MARISTAN DOMÍNGUEZ - Administrativo I Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 17 al 30 de abril de 2026

INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno en autos: "SIMONCELLI KOSTIUSH, ANDREA IRINAINCAPACIDAD", IUE 2-60064/2024, se hace saber que por Resolución N° 3777/2025 de fecha 12/08/2025, se declaró en estado de incapacidad a Andrea Irina Simoncelli Kostius, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Gustavo Alejandro Boibo Lemos, quien aceptó el cargo el 29/08/2025. Montevideo, 25 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 22 de abril al 6 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno en autos: "GIL URES, TERESITA - INCAPACIDAD", IUE 2-75685/2022, se hace saber que por Resolución N° 254 de fecha 07/02/2024, se declaró en estado de incapacidad a TERESITA ALICIA GIL URES, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. MARCELO EDUARDO LOPEZ GIL, quien aceptó el cargo el 07/02/2024. Montevideo, 16 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO - Actuario Adjunto.

10p. 24 de abril al 8 de mayo de 2026



RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "TARASOVICH DIAZ, VERONICA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-14674/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de: ELVIRA NELLY DIAZ, inscrita el día 11/06/1964, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. SECCION N° 19 MONTEVIDEO del Departamento de Montevideo, Acta N° 176, en el sentido que: DONDE DICE "15 DE ENERO DE 1948" DEBE DECIR "16 DE FEBRERO DE 1948" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil). Montevideo, 15 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.
10p. 17 de abril al 8 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "JURI ARGANARÁS, LORENA y otros RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-13100/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: Paula Valentina CASTELLÁ JURI, inscrita el día

19/03/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta N° A-535, en el sentido que: donde dice "Lorena Juri Juri" debe decir " Lorena Juri", por así corresponder. Montevideo, 24 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.
10p. 23 de abril al 7 de mayo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "JURI ARGANARÁS, LORENA y otros RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-13100/2026, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de: Camilo Santiago CASTELLÁ JURI, inscrita el día 10/05/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta N° 621, en el sentido que: donde dice " es hijo de Lorena Juri Juri" debe decir " Lorena Juri", por así corresponder. Montevideo, 24 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.
10p. 23 de abril al 7 de mayo de 2026

© 2902 4256

MARTES
28
ABRIL

AVISOS del DÍA

REMATES

HECTOR AIZPÚN

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "ALVEZ MUÑOZ, LUIS c/ PIRIZ ESCOBAL, PATRICIA - PARTICIÓN" IUE 2-33076/2019, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos: "ALVEZ MUÑOZ, LUIS c/ PIRIZ ESCOBAL, PATRICIA - PARTICIÓN" IUE: 2-33076 / 2019, se hace saber que el 20 de Mayo del corriente, a partir de las 13:30horas, en la sede de la Asociación de Rematadores, Uruguay 826, por intermedio del Rematador HÉCTOR AIZPÚN APOLO, Matrícula N° 4298, RUT 190090630019 y en acto presidido por la OFICIAL ALGUACIL del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Terreno y construcciones sito en la Décimo novena sección judicial de Montevideo, padrón ochenta y seis mil doscientos sesenta y uno (Padrón N° 86261), que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak de mayo de 1981, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional el cinco de dichos mes y año con el número noventa y cuatro mil trecientos cincuenta y cuatro, tiene una superficie de trescientos sesenta y seis metros, noventa y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Juan Cruz Varela, distando el punto más próximo del frente ocho metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina con la calle Juan J. Quesada, cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Este, lindando con padrón ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur-Este con padrón ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, y cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros al Sur-Oeste con padrón ochenta y seis mil doscientos sesenta.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada su postura; dicho

pago, así como el saldo del precio, deberá realizarse en el acto cumpliendo con las leyes 19,210, 19.478 y 19.889 y decretos reglamentarios; 2) El mejor postor deberá también pagar en el acto del remate la comisión del Rematador, o sea el 3,66% IVA incluido; 3) Será de cargo del expediente la comisión de vendedor del 1,22 % IVA incluido; 4) Se desconoce el estado actual de ocupación y construcción del bien a rematarse, así como adeudos con el Banco de Previsión Social, Contribución Inmobiliaria, impuesto de instrucción primaria, adeudo con OSE, DGI como cualquier otro adeudo con organismo público o privado, sin perjuicio de lo informado por la oficina actuaria a fs. 360. Siendo los actuales propietarios del 100 % los Sres. Luis Alvez y Patricia Piriz; 5) El bien tiene gravamen hipotecario con la Agencia Nacional de Vivienda; 6) Existen deudas por Tarifa de Saneamiento y por Tasa General Municipal informados a fs.360; 7) Se podrá descontar del precio de venta lo adeudado por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria hasta el día del remate. Así como lo correspondiente a la parte vendedora por IRPF e ITP; 8) El plazo para consignar el saldo del precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo; 9) El bien se vende en las condiciones que surgen del expediente y de los certificados registrales agregados. Realizándose el estudio sobre el testimonio de las escrituras y sucesiones, expediente que se encuentra en Sede Judicial a disposición de todo interesado para su consulta. Rondeau 1750 piso 3°, debiendo tener presente el art 390 inciso final del CGP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 24 de abril de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

1p. 28 de abril de 2026





TRIBUNALES

PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624



iycontenidos



EL Podcast

